



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 21 DE 2022

A despacho del señor Juez informándole que el abogado de la parte demandante en el proceso **2014-00133**, solicita mediante escrito allegado al correo institucional del juzgado, que se adelante el trámite sancionatorio por incumplimiento contra el pagador de la Universidad del Valle Sede Pacifico con respecto a la medida cautelar de embargo del salario que devenga el demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES RODRIGUEZ.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 1 1 3

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALBINO OROBIO Y OTROS

DEMANDADO: COOPERATIVA COOMULFAN Y OTROS

RADICACIÓN: 2014-00133-00

Visto el anterior informe y en consonancia con lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, quien denuncia el silencio del funcionario o funcionaria encargado de la dependencia pagadora o de la tesorería de la de la Universidad del Valle con relación a los descuentos que deben hacerse al sujeto demandado **LUIS AUGUSTO QUIÑONES RODRIGUEZ** por concepto de embargo de salario, este Despacho aplicará la sanción establecida en la ley.

Para ello se tiene en cuenta que la conducta del funcionario efectivamente amerita ser investigada en profundidad, pues se desconocen las causas del incumplimiento de sus deberes frente a los requerimientos para el cumplimiento de la orden de embargo proferida por el juzgado los cuales han sido reiterativos, y por ende se acudirá al procedimiento establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

La citada corma, establece:

“9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieren las consignaciones el juez

designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.”

Así las cosas, el despacho dispondrá preliminarmente oficiar a la oficina de Recursos Humanos de la Universidad del Pacífico para que allegue a este despacho a través del canal institucional los actos administrativos de nombramiento y posesión del funcionario que en la actualidad funge como TESORERO de esa institución educativa. Una vez se obtenga dicha información, al tenor de la norma transcrita en precedencia se designará un secuestre de la lista que conforma los auxiliares de la justicia de la Rama Judicial, para que realice la gestión de cobro de las sumas dejadas de descontar.

Con base en lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1°.- Oficiese a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad del Valle Sede Pacífico para que se sirvan allegar a través del correo institucional del juzgado, los actos administrativos de nombramiento y posesión del funcionario que en la actualidad funge como **TESORERO** de dicha entidad educativa, donde conste su nombre completo e identificación. Para tal fin concédase el término improrrogable de **TRES (3) DÍAS** a partir del recibo de la comunicación respectiva.

2°.- Una vez obtenida la anterior información, se procederá a la designación del secuestre para que realice el cobro de las sumas dejadas de descontar al demandado **LUIS AUGUSTO QUIÓNES GARCIA.-**

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f14d3f86e504f7086a1c9445817fe462a01bcd1f658d5db249f7657a09a77a

Documento generado en 21/02/2022 11:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>